

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 196/2024**

**ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a trece de noviembre de dos mil veinticuatro, se da cuenta a la **Ministra Lenia Batres Guadarrama**, instructora en el presente asunto, con lo siguiente:

<b>Constancias</b>	<b>Registro</b>
Oficio LVI/SSLyP/DJ/1o. 0021/2024 y anexo de Jazmín Juana Solano López, quien se ostenta como Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos.	<b>18475</b>

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este alto tribunal. Conste.

Ciudad de México, a trece de noviembre de dos mil veinticuatro.

**I. Contestación de la demanda.** Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexo de la Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos, a quien se tiene por presentada con la personalidad que ostenta,<sup>1</sup> dando contestación a la demanda de la presente controversia constitucional en representación del Poder Legislativo de esa entidad federativa.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 8, 10, fracción II, 11, párrafo primero, y 26, primer párrafo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**II. Autorizados, delegados, domicilio y pruebas.** En otro orden de ideas, se tiene al Poder Legislativo de la entidad designando autorizados, delegados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y ofreciendo como pruebas el disco compacto certificado —que contiene diversas documentales, entre otras, las relativas a su personalidad y a los antecedentes del decreto impugnado—, así como la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humano, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.

Lo anterior, con apoyo en los artículos 4, párrafo tercero, 11, párrafo segundo, 31 y 32, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 Constitucional, así como 210-A y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1 de la normativa reglamentaria.

**III. Expediente electrónico.** En cuanto a la solicitud de tener acceso al expediente electrónico por conducto de la persona que indica, se precisa que de acuerdo con el proceso de consulta y la constancia generada en el sistema electrónico de esta Suprema

<sup>1</sup> De conformidad con la documental que al efecto remite contenida en un disco compacto certificado, y en términos del artículo 36 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, que establece lo siguiente:

**Artículo 36.** Son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva:

(...)

XVI. Representar legalmente al Congreso del Estado en cualquier asunto en que éste sea parte, con las facultades de un apoderado general en términos de la legislación civil vigente, pudiendo delegarla mediante oficio en la persona o personas que resulten necesarias, dando cuenta del ejercicio de esta facultad al pleno del Congreso del Estado;

(...).

## CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 196/2024

Corte —la que se ordena agregar al presente expediente—, se advierte que la autorizada cuenta con firma electrónica vigente, por tanto, **se acuerda favorablemente** la petición de la solicitante, de conformidad con lo previsto en el artículo 12 del Acuerdo General Plenario **8/2020**.

**IV. Uso de medios electrónicos.** Respecto a la petición de la indicada presidenta para que se le permita imponerse de los autos por medios electrónicos, se autoriza a las personas designadas para tal efecto a hacer uso de cualquier medio digital, fotográfico u otro que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en el presente medio de control constitucional, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el trámite en este asunto.

**V. Apercibimiento.** Se le apercibe que en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que puedan dar a la información que reproduzcan por la consulta del expediente electrónico, así como por el uso de los medios electrónicos autorizados, se procederá en términos de las leyes Federal y General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**VI. Vista y traslado.** Con el oficio de contestación de demanda dese vista al Poder Judicial del Estado de Morelos y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal; esto, con fundamento en los artículos 10, fracción I, de la ley reglamentaria de la materia y 66, párrafo segundo, del Código Federal de Procedimientos Civiles, y conforme a lo determinado por el Pleno de este alto tribunal en sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve.<sup>2</sup>

Lo anterior, en el entendido de que el expediente queda a la vista de las partes, para su consulta en el lugar que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Por otra parte, con copia simple de la referida contestación, córrase traslado a la Fiscalía General de la República; esto, con apoyo en el artículo 10, fracción IV, de la Ley Reglamentaria de la materia.

**VII. Señalamiento de día y hora de audiencia constitucional.** Ahora bien, visto el estado procesal de la presente controversia constitucional, con fundamento en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria de la materia, se señalan las **doce horas con treinta minutos del veintidós de enero de dos mil veinticinco**, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, la cual se llevará a cabo mediante el sistema de videoconferencias.

Atento a lo anterior, se hace del conocimiento de las partes que, para asistir a través de dicho sistema, con la finalidad de celebrar la audiencia respectiva, deberán observar lo previsto en el artículo 11, párrafo primero, del Acuerdo General **8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; por tanto, con fundamento en el diverso 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la normativa reglamentaria, **se les requiere para que dentro del plazo de tres días**

---

<sup>2</sup> Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: *"Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'."*

**hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, envíen nombre completo del representante legal o del delegado que tendrá acceso a la citada audiencia y que acudirá en forma remota en su representación, **quien deberá contar con FIREL o, en su caso, con firma electrónica FIEL (e.firma) vigente, proporcionando su Clave Única de Registro de Población (CURP), así como copia de la identificación oficial con fotografía con la que se identificará el día de la audiencia;** apercibidos que, de no dar cumplimiento a lo anterior, se entenderá que no es su voluntad participar en el desarrollo de la audiencia.

Dicha audiencia se llevará a cabo mediante la plataforma electrónica denominada **“ZOOM”**, con la presencia de las partes que al efecto comparezcan; de la persona Titular de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad, quien la conducirá y dará fe de lo actuado; así como por el personal de dicha Sección que el titular designe.

Asimismo, el ingreso a la audiencia será a través del hipervínculo <https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f>, en el que deberán ingresar su CURP y FIREL o con firma electrónica FIEL (*e.firma*) y registrar el expediente en que se actúa. El acceso a la audiencia será mediante los botones **“AUDIENCIAS”** y **“ACCEDER”**, de igual forma, al inicio de la audiencia **deberán mostrar la misma identificación** que remitieron previamente. Cabe precisar que el botón de acceso podrá estar habilitado hasta quince minutos después de la hora fijada para la audiencia.

Así, una vez que este Tribunal Constitucional verifique que el representante legal o delegado que acudirá cuenta con la FIREL o con firma electrónica FIEL (*e.firma*) vigentes, **se acordará lo conducente, lo que únicamente será notificado por lista.**

**Notifíquese;** por lista a las partes y vía electrónica.

Por lo que hace a la notificación de la Fiscalía General de la República, remítase la versión digitalizada del presente acuerdo, así como del oficio de contestación de demanda, por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario **12/2014**, en la inteligencia de que el acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación hace las veces del respectivo oficio de notificación número **5605/2024**. Dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Lenia Batres Guadarrama**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este alto tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de trece de noviembre de dos mil veinticuatro, dictado por la **Ministra instructora Lenia Batres Guadarrama**, en la controversia constitucional **196/2024**, promovida por el Poder Judicial del Estado de Morelos. Conste.

DAHM/JEOM 04

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	LENIA BATRES GUADARRAMA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	BAGL690806MDFTDN00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000ab15	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/11/2024T18:50:13Z / 29/11/2024T12:50:13-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	3f d2 29 ce 57 f0 e6 21 42 3a 1d db 12 70 db 7c 51 b7 e1 97 8d 3f a8 9f ef 52 7c f0 a8 a8 c8 40 76 19 eb 6f 20 4a 8d c6 53 7e ce 1e 36 41 2e 1c 79 a0 64 02 f7 ee 61 a7 68 af 7f 16 65 6d b3 cd a9 54 32 8e a7 5d e2 45 9f ee 15 6f 2a ce be cf aa 2f 66 c8 2c 45 fb a6 ab e4 09 c5 1a 21 37 d2 bb 1a 01 ce 91 1b a0 4d 04 e2 92 73 df c9 0a ab dc 70 76 0b 47 8f 06 d2 4e be 8c d7 02 52 6b e1 ad 68 3d 00 11 51 be e6 94 8d 67 c0 42 8e f0 3f 08 d4 23 26 d8 71 e9 1d b1 68 f6 d6 e1 d2 21 6c 53 81 48 be e2 c4 07 33 6d 14 3d 07 00 dd 51 6b 18 ad d9 03 f2 94 de 1d 8b bd c7 42 7a 98 ea a8 2a b8 99 9e 93 42 2a f5 29 03 bc 08 35 e6 52 62 f2 ba c8 a4 ee 08 7a 53 30 44 de 47 6e ed 63 9f fe 4e 74 08 6e d7 dd 82 46 1c 97 3b 81 fb 49 06 7a 27 fb e1 85 7f 47 b1 8f bb 5a b8 11 30 32 d5				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/11/2024T18:50:38Z / 29/11/2024T12:50:38-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000ab15			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/11/2024T18:50:13Z / 29/11/2024T12:50:13-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7859051			
	Datos estampillados	815B355CAED139E3D347FFB4A42D8BF177445CFA39D9527AD0B8F7F1D33F362E			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/11/2024T19:12:33Z / 14/11/2024T13:12:33-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	89 b4 06 e8 27 43 42 9c 29 3a 47 f0 79 01 93 6c 77 f5 da d8 e4 5a b3 ce ce 3b 43 bd f7 58 41 f8 4f 8a 09 e8 b7 bf fd 7a c7 7c 99 56 88 83 08 77 89 36 f4 fd e4 8c a4 39 88 5c 67 41 cf 03 ca 86 d0 6a 90 88 62 f2 4e ec 33 2d 33 4a 75 ae c5 d5 c5 e6 2b fe 65 5a fc bd 39 0c 32 0d 22 04 16 67 0a 47 8c 7f be c7 0d 35 6d f6 a5 02 c1 73 32 13 2d e2 7c 7a 62 20 2d 7f 02 a5 d8 a0 92 b0 7c c4 9f c3 2b a7 5e a1 bb 50 af a2 25 b6 c0 68 ca 08 80 8e e1 a9 58 06 9a 24 24 67 3b c2 96 7a b8 18 4d 26 2b 78 43 6d 11 5b a6 e0 8b ff e7 fb 01 b5 5f b6 0a eb 35 f3 40 27 19 e5 50 74 ac a6 6c b1 14 26 34 23 f9 6c 91 c9 a0 13 8b 2e b3 94 c7 64 b1 5f c3 93 09 f8 e2 48 f1 6f 0b 71 53 f7 3f 85 5c 8b 50 1f 07 61 34 08 ba 30 69 60 80 55 2a 94 af 4c 02 af a2 35 67 41 fe 71 6e c9 a6 6d 62 da				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/11/2024T19:12:37Z / 14/11/2024T13:12:37-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000a630			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/11/2024T19:12:33Z / 14/11/2024T13:12:33-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7780022			
	Datos estampillados	DCDDBB2C1802F0B267B7914A986F7AE0427F20EC19B24D292F04CA6BF856FDFA			